

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA E INSTITUTO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI).**

**NOSOTROS: LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, Hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con Documento Nacional de Identificación número **0203-1975-00060**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO**, de la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, (SENACIT)**, con Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero 2022 y quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del Instituto de Ciencia, Tecnología y la Innovación (**IHCIETI**), a que de ahora en adelante se le denominara **LA SENACIT**, y por otro lado **DIEGO JAVIER SÁNCHEZ CUEVA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía General, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1986-09956**, actuando en mi condición de **Director General y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)**, nombrado Mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 390-2022**, de fecha 26 de Julio del 2022, publicado en el Diario Oficial la “GACETA” No. **35,998**, y con las facultades que la Ley me confiere para celebrar Convenios. y que en adelante se denominará como “**INADI**”; en uso de nuestras facultades legales hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA E INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI) E INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI)**, el cual se registrá conforme a las declaraciones siguientes:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la **SENACIT/IHCIETI** es una Institución Gubernamental constituida por Decreto Legislativo No.276-2013, por ende, es la encargada de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes; de crear las políticas públicas en materia de estímulos y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación; de apoyar a las actividades científicas, innovadoras para garantizar



los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, para que funciones dentro del marco de la descentralización territorial e institucional, fomentando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país e impulsando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en las regiones, los departamentos y los municipios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la visión de la **SENACIT/IHCIETI** es conducir a Honduras hacia la vanguardia del desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación en la región, garantizando a nuestra ciudadanía un acceso amplio e incluyente, así como el reconocimiento y empoderamiento de nuestros saberes locales y ancestrales y el impulso a la diversificación de nuestro entramado productivo, formativo y de investigación.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Decreto No 206-2013 que contiene la **LEY PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DEL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y LA INNOVACION**, en su artículo dos (2) reza: “El Estado debe crear las condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación, estimular la capacidad innovadoras del sector productivo; orientar la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importancia selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica” Por lo tanto; se considera necesario la cooperación interinstitucional para fortalecer las actividades y reforzar la investigación científica del país.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el **INADI** fue creado mediante **Decreto Legislativo No.144-2013, Publicado** en el **Diario Oficial** la “**GACETA**” No.33,246 de fecha 5 de octubre del 2013, como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la cual funcionará con Personería Jurídica, patrimonio propio, Autonomía Administrativa, presupuestaria Financiera y con domicilio en la Capital de la Republica pudiendo para el cumplimiento de sus fines, establecer unidades operativas en todo el territorio Nacional, y tiene por finalidad llevar a cabo actividades integrales de investigación, prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la diabetes.



**COSIDERANDO QUINTO:** Que la “**SENACIT/IHCIETI** y el **INADI**” reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas relacionado al desarrollo e innovación científica y tecnología con relación al tratamiento y curación a patologías relacionadas a la diabetes y/o para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que disponen, impulsando las actividades y proyectos que proceden conforme al Acuerdo No. 047-2020; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como eficaz de llegar a, la mejor realización de las metas propuestas.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que ambas instituciones, la **SENACIT/ IHCIETI** y el **INADI**, están comprometidas en procesos de reformas encaminadas a lograr un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación programado a largo plazo para el área de la salud.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la integración en el proceso profesional asistencial entre ambas instituciones es factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda y la aplicación adecuada del conocimiento, que redundará en beneficio tanto de la formación de los recursos humanos como en la mejoría de la cobertura y calidad de la atención de la población afectada con trastornos metabólicos y en especial con Diabetes Mellitus en los servicios de salud.- **POR**

**TANTO:** En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA E INSTITUTO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI)**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ENTENDIMIENTO:**

Las partes suscriptoras del presente convenio, manifiestan que entienden la integración profesional asistencial bajo la modalidad como una relación dinámica que asegure un proceso permanente, participativo, consensuado de institucionalización y operatividad para la integración de la teoría y práctica, del estudio y trabajo en la formación de los recursos humanos que actúen dentro de sus competencias para convertirse en agentes de cambio e integrados al sector salud.-



J

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PROPOSITO:** El presente convenio tiene como propósito establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de las competencias de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de investigaciones para el establecimiento de políticas públicas destinadas a regular las actividades o prácticas que se realicen en el territorio nacional, A fin de atender con esmero y alta calidad al paciente Diabético, con capacidad de integrar el manejo clínico, científico, técnico, tecnológico y académico; con la promoción, prevención y atención de la salud a través del trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario, con aptitudes profesionales, éticas y humanizadas, que aseguren una respuesta adecuada a las necesidades de salud de la población hondureña afectada por la Diabetes Mellitus y así contribuir a su prevención y su manejo integral.- **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS:** Son objetivos específicos del presente convenio: 1. Fortalecer el proceso de integración profesional asistencial, en la formación de profesionales de la salud. 2. Promover la formación de personal de la salud, con un enfoque multidisciplinario, tecnológico e integral, a fin de mejorar la calidad en la atención de los pacientes con Diabetes Mellitus en el país 3. Proveer espacios de aprendizaje con abordaje integral a la problemática de salud, de acuerdo a los lineamientos y prioridades definidas para el sector salud a nivel nacional. 4. Contribuir al desarrollo de la red de servicios de salud y de los profesionales que la atienden. 5. Promover y desarrollar la investigación, la bioética y el desarrollo tecnológico en los procesos de salud, a fin de que sirva como una herramienta para la adecuada toma de decisiones. 6. Coordinar y apoyar los esfuerzos institucionales del Estado y Gobierno de la República, a través de las competencias de SENACIT/IHCIETI y el INADI para producir los impactos visibles, cualitativos, medibles y sostenibles, mismos que deberán estar sustentados en los indicadores priorizados y además con resultados concordantes con el Plan de Gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro. **CLÁUSULA CUARTA. -ALCANCE.** – La ejecución de las acciones se realizarán a través de acuerdos específicos o anexos suscritos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán autorizados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán los presupuestos necesarios para la implementación del acuerdo específico en



cuestión, con el fin de que el mismo sea programado en el año fiscal siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el año fiscal en curso. 2) En cada acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán de forma conjunta si fuere el caso y de acuerdo a la necesidad de cada acuerdo específico. 3) En cada caso se nombrará un representante titular y un suplente, por cada una de las partes, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del acuerdo específico. 4) Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente mediante acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

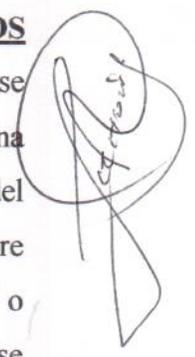
**CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ENTRE LA SECRETARÍA E INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABETICO (INADI):** Se comprometen a través del presente convenio a: 1. Integrar un equipo de coordinación interinstitucional, con la participación de: El Titular y/o su representante de SENACIT/IHCIETI y el Titular y/o su representante del INADI 2. Nombrara un enlace técnico para la realización de actividades de investigación e inter relacionamiento entre SENACIT/IHCIETI con el resto de las instituciones derivadas de las actividades de este convenio. 2. Proporcionarán personal técnico en la ejecución de actividades conjuntas. 3. Facilitarán los centros regionales puntos de atención, promoción, difusión y divulgación. 4. Servirán como medio de difusión de resultados, publicaciones y documentos de interés público que se enmarquen en las cláusulas de este convenio. 5. Gestionará junto con el **INADI**, los contratos de investigación, dirigidas a científicos e investigadores en la materia, procurando presentar los perfiles profesionales más idóneos para este tipo de actividades.-

**CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DEL INADI:** El **INADI** a través del presente convenio se compromete a: 1. Facilitar sus instalaciones físicas, para el desarrollo de acciones integradas de trabajo, asistencia,

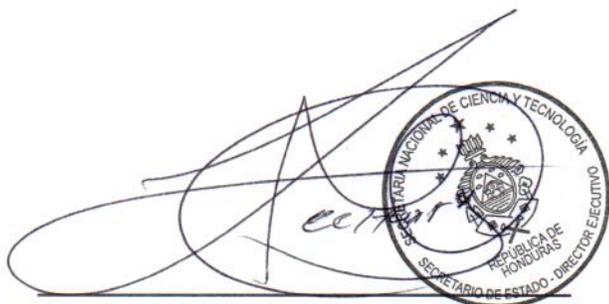
5



investigación y extensión de los profesionales asignados por la **SENACIT-IHCIETI**, en las áreas y rotaciones acordadas por ambas partes. 2. Establecer normas y reglamentos de carácter interno referentes al acceso a los espacios de trabajo en las unidades de servicios del INADI, así como la atención a pacientes, de los profesionales que favorezcan la integración médica asistencial, con la supervisión y acompañamiento de los médicos certificados del INADI 3. Apoyar e integrar las actividades que realice el personal de salud del INADI según disponibilidad 4. Impartir talleres de actualización y normas de atención del paciente diabético, a las enfermeras y personal Administrativo, de acuerdo con la programación establecida por ambas instituciones. 5. Facilitar la participación de estudiantes de las Diferentes Universidades y que han suscrito Convenios con el Instituto en las investigaciones del INADI con el acompañamiento de la Gerencia de Investigación y Docencia, los autores de ambas instituciones deberán cumplir los criterios de autoría interna de la SENACIT/ IHCIETI y seguir los procedimientos de la Guía para la Elaboración y Presentación de Protocolos de Investigación en el **INADI**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:** La **SENACIT/IHCIETI** y el **INADI**, se comprometen conjuntamente a: 1. Integrar un comité coordinador de integración profesional, a fin de dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio. 2. Seleccionar el personal capacitado de acuerdo con el marco legal establecido en materia de Salud. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROTECCION v UTILIZACION DE LOS RESULTADOS.** -La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se efectúen de forma conjunta, deberán ser determinados por las partes de acuerdo con una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privadas del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/ o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Especifico o Anexo, los cuales serán respetados por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISION.** -La supervisión del presente convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo de este se celebren quedarán a cargo del



Comité de Integración Profesional Asistencial, integrado por ambas partes de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, numeral uno. **CLÁUSULA DICIMA. - REVISION, MODIFICACION:** El presente convenio podrá ser revisado ampliado o modificado en cualquier momento de su vigencia por las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será efectivo a partir de la fecha de la firma por ambas partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN:** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) Por solicitud de alguna de las partes por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, c) misma que deberá ser debidamente documentada y notificada por escrito con al menos ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de efectiva terminación, la cual surtirá efecto de pleno derecho; debiendo ambas partes concluir cualquier acto que haya comenzado a ejecutarse durante la vigencia de este. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - ACEPTACION:** Los representantes de ambas instituciones por este acto manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Convenio, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año 2023.



**Dr. Luther Cleofes Castillo Harry**  
Secretario de Estado/ Director  
SENACIT/IHCIETI



**Dr. Diego Javier Sánchez Cueva**  
Director General del Instituto  
Nacional Del Diabetico  
(INADI)